

**Retención en la fuente por ingresos laborales**

**aplicación: Procedimiento 1**

**Giovany Amado Uscátegui**

**Informe consolidado para optar título de Contador Público**

**Director**

**Carmen Cecilia Martínez**

**Especialista en Gerencia Tributaria**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Contaduría Pública**

**2022**

**Contenido**

Introducción .....	6
1. Retención en la fuente por ingresos laborales .....	9
1.1 Planteamiento del problema .....	9
1.2 Justificación.....	10
1.3 Objetivos .....	11
2. Casuística .....	12
2.1. Marco conceptual .....	15
2.3 Marco legal.....	15
3. Resultados .....	17
4. Conclusiones.....	19
Referencias.....	20

**Lista de Figuras**

<b>Figura 1.</b> <i>Liquidación retención por salarios incluyendo medicina prepagada.....</i>	12
<b>Figura 2.</b> <i>Cálculo reafuente de la prima de servicios – Procedimiento 1. ....</i>	13
<b>Figura 3.</b> <i>Liquidación de retención por salarios excluyendo medicina prepagada .....</i>	14
<b>Figura 4.</b> <i>Factor salarial.....</i>	17
<b>Figura 5.</b> <i>Porcentajes de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.....</i>	17
<b>Figura 6.</b> <i>Retención en la fuente ingreso laboral. (Color amarillo sombreado aplicable) .....</i>	18
<b>Figura 7.</b> <i>Ubicación según Base de Retención UVT- Valor Mensual Rete Fuente (desarrollo del caso).....</i>	18

### **Resumen**

En el estudio de Jaime Quiroga Pérez gerente comercial de la empresa Supermuebles y electrodomésticos la bumanguesa se le proporcionó una *asesoría de retención en la fuente por salarios con la aplicación procedimiento 1*, en donde se liquida minuciosamente su retención por salarios de mes de julio del año 2020 haciendo énfasis en las normas vigentes e información suministrada de manera oportuna y completa. A pesar de que la información anterior estaba completamente diligenciada en su retención se logra identificar que basados en el estatuto tributario exactamente en el *artículo 387* deducciones se le encuentra que hay una inconsistencia. Por lo tanto nos enfocamos en su estudio, reconociendo que lo que estaba ausente eran sus deducciones en el pago de la medicina prepagada prestada por la aseguradora Allianz. A su vez el señor Jaime Quiroga se le suministra un dinero mensual, como gastos de representación los cuales no se legalizan a la empresa, sino que hacen parte de sus ingresos devengados en el mes, en meses anteriores se le daba un manejo interno el cual hacían que no se tuvieran en cuenta en su liquidación de retención por salarios. El objetivo como entre prestador de asesorías contables es socializar al cliente con su salario y conozca que pagos pueden deducirse y el beneficio que trae hacer aportes voluntarios AFC dentro de las rentas exentas.

*Palabras clave:* retención en la fuente, salario, ingresos devengados, deducción, rentas exentas, factor salarial

### **Abstract**

In the study of Jaime Quiroga Pérez, commercial manager of supermuebles y electrodomésticos La Bumanguesa, he was provided with advice on withholding at the source for salaries with application procedure 1, where his withholding for salaries for the month of July of the year is carefully settled. 2020 emphasizing current regulations and information provided in a timely and complete manner. Despite the fact that the previous information was completely filled out in its withholding, it is possible to identify that based on the tax statute exactly in article 387 deductions, it is found that there is an inconsistency. Therefore, we focused on his study, recognizing that what was missing were his deductions in the payment of the prepaid medicine provided by the Allianz insurer. In turn, Mr. Jaime Quiroga is provided with monthly money, as representation expenses which are not legalized to the company but are part of his income earned in the month, in previous months he was given an internal management which caused them not to be taken into account in their salary withholding settlement. The objective as a provider of accounting advice is to socialize the client with his salary and know what payments can be deducted and the benefit of making voluntary AFC contributions within exempt income.

Keywords: retention at source, salary, earned income, deduction, exempt income, salary factor

### **Introducción**

Lo que nos proponemos a desarrollar en este informe es que se identifiquen cada uno de los ingresos laborales que hacen parte del cálculo de Retención en La Fuente por salarios según Procedimiento1, el cual deben tener relación laboral, la totalidad de las partidas para calcular sus ingresos devengados. Existe el caso en que la persona natural no tenga vinculo laboral y que reciba pagos en abono en cuenta por el concepto de honorarios, comisiones, por servicios personales en el cual demuestren contratación de dos o más personas.

Según el Artículo 385. *Primera opción frente a la retención.* Para efectos de la retención en la fuente, el retenedor deberá aplicar el procedimiento establecido en este artículo, o en el artículo siguiente:

*Procedimiento 1. Si tales pagos o abonos en cuenta se realizan por períodos inferiores a treinta (30) días, su retención podrá calcularse así:*

*a. El valor total de los pagos o abonos en cuenta gravables, recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo período, se divide por el número de días a que correspondan tales pagos o abonos y su resultado se multiplica por 30;*

*b. Se determina el porcentaje de retención que figure en la tabla frente al valor obtenido de acuerdo con lo previsto en el literal anterior y dicho porcentaje se aplica a la totalidad de los pagos o abonos en cuenta gravables recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo período.*

*“Cuando se trate de la prima mínima legal de servicios del sector privado, o de navidad del sector público, el "valor a retener" es el que figure frente al intervalo al cual corresponda la respectiva prima.” (Concepto Tributario 081321, de Diciembre 23 de 2003).*

Posteriormente se da la aplicación al *Art. 388. Depuración de “la base para el cálculo para la retención el cual nos enmarca para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales, se podrán detraer los siguientes factores*

*1. Los Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.*

*2. se tendrán cuenta cada una de las deducciones contempladas en el Artículo 387 del Estatuto Tributario (1989) y cada una de las Rentas Exentas a que dé lugar en este caso del gerente Jaime Quiroga, En todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables.*

Las deducciones limitadas procedentes en la cédula de rentas de trabajo

son las siguientes:

- a) Intereses pagados en créditos de vivienda.
- b) Pagos de salud correspondientes a medicina prepagada
- c) Deducción por dependientes.

Estas deducciones están incluidas en los Art. 119 y 387, respectivamente del Estatuto Tributario (1989).

El objetivo es reconocer e identificar cada uno de los beneficios que da lugar a este empleado, para que su liquidación mensual por procedimiento 1 de su salario sea de forma estructurada cumpliendo con cada uno de los márgenes establecidos del mismo , haciendo énfasis en la recolección de información necesaria que le permita encontrar en cada una de las certificaciones ya sean por deducción o rentas exentas que sean restadas de sus ingresos netos, concientizando al empleado de lo importante que es suministrar de manera oportuna cada uno de

sus aportes, siempre y cuando tenga certificación expresa del mismo. Para ello se le suministrara una carta de requisitos en donde muestre las cifras a descontar de su retención.

## 1. Aplicación procedimiento 1 empleado Supermuebles y Electrodomésticos la Bumanguesa S.A.S.

### 1.1 Planteamiento del problema

Jaime Quiroga Pérez gerente comercial de la empresa supermuebles y electrodomésticos la bumanguesa SAS se encuentra vinculado laboralmente desde el año 2018, con contrato de trabajo indefinido desempeñando labores asignadas cuyo ingreso por el mes de julio de 2021 fue el siguiente:

- Salario mensual \$ 5.600.000 FS
- Bonificación anual \$ 2.200.000
- Comisión por ventas \$ 1.000.000 FS
- Prima de servicios anual \$12.000.000
- Gastos de representación con clientes \$ 3.200.000
- Prima de vacaciones anual \$ 2.600.000 FS

#### *Información adicional*

1. Constituye factor salarial para el empleado por los ingresos correspondientes a salario básico, comisiones y prima de vacaciones
2. La oficina pagadora, descuenta por ley, lo correspondiente al aporte obligatorio de salud, para ser consignado a la EPS SURA, donde se encuentra afiliado
3. Igualmente se descuenta el aporte obligatorio a Pensión, y Fondo de Solidaridad pensional a que haya lugar, sobre el ingreso base de cotización
4. El Banco Caja social expide un certificado de Intereses por corrección monetaria, el pago mensual de la cuota es de \$680.000 de dicho préstamo.

5. Se presenta certificado expedido por el colegio FUNDEUIS, el pago de pensión de su hija menor durante el año 2020, por \$15.600.000.
6. Realiza aportes voluntarios ahorro en Cuentas AFC, en cuantía de \$1.200.000 mensuales
7. Los Gastos de Representación corresponde a una partida mensual asignada por la empresa al funcionario que desempeña labores ejecutivas, destinada a la atención que el funcionario debe rendir a sus clientes en el desempeño de sus funciones.
8. La prima de Servicios es pagada en el mes de julio en un 50%, dejando el restante 50% para pagarla en el mes de diciembre de 2021.

Observaciones: El señor Jaime Quiroga admite que omitió presentar el certificado de Seguros Allianz, el pago del seguro de salud medicina prepagada correspondiente al trabajador, su cónyuge e hija, por el año 2020, en cuantía de \$7.200.000.

¿Qué tan importante es tener conocimiento del proceso que se le da al salario y lo que conlleva a no hacer un debido tratamiento de la información que se nos suministra?

## **1.2 Justificación**

La importancia de este caso de estudio es de parte conceptual en la identificación del procedimiento aplicado para el empleado, en donde se enmarquen cada uno de los términos que dan lugar a la investigación de retención en la fuente por salarios.

Con la información necesaria para el respectivo análisis de cómo se va a depurar e incluir las partidas deducibles en el cálculo, el campo de aplicación es en organizaciones de empleados que obtengan altos ingresos dentro de la organización, para el caso de estudio Supermuebles y Electrodomésticos la Bumanguesa, a su vez identificar la metodología de Retención en la fuente por ingresos laborales , junto con la liquidación de prima de servicios por dicho Procedimiento.

Para lograr una mayor efectividad en una metodología se le dispensara al empleado una lista de chequeo en donde suministre las posibles deducciones y rentas exentas que dan lugar en su liquidación, como también cada uno de los soportes que adjudiquen sus ingresos a partir de su cotidianidad.

### **1.3 Objetivos**

Elaborar de manera adecuada la Aplicación del Procedimiento 1 en Retención en la fuente de este Gerente Comercial Supermuebles y Electrodomésticos la Bumanguesa, en base a los conocimientos adquiridos en clase y el ámbito laboral

Cumplir con los lineamientos y reglamentaciones estipulados en *los Artículos 385 y 388 del Estatuto Tributario* y aplicarlos cuando sean requeridos en algún proceso que se presente en la actualidad.

## 2. Casuística

Figura 1. Liquidación retención por salarios incluyendo medicina prepagada

EMPLEADO: JAIME QUIROGA		
PROCEDIMIENTO No.	Valor UVT año 2021 \$36.308	Salario Minimo año 2021 \$908.526
TOTAL INGRESOS DEVENGADOS (Excep Cesant- Int Ces. y PML)	\$ 9.200.000	\$ 14.600.000
<b>MENOS: INGRESOS NO CONST. DE RENTA NI G.O.</b>		
Aporte Obligatorio sistema de Salud: 4%	\$ 368.000	
Aporte obligatorio Fondo de Pensiones: 4%	\$ 368.000	
Más de 4 SMLV para Fondo Solidaridad: <b>Adicional del 1,0%</b>	92.000	
Más de 20 SMLV: <b>Adicional del 2%</b>	\$ -	
Aporte Voluntario Fondo de Pensiones Obligatorios- Reg. Ahorro individual- <b>25% ingreso laboral y hasta 2.500 UVT</b>	Max \$ -	
<b>TOTAL INGRESOS NO CONST. DE RENTA NI GANANC. OCASIONAL</b>		\$ 828.000
<b>INGRESOS NETOS</b>		<b>\$ 13.772.000</b>
<b>MENOS DEDUCCIONES</b>		
Int Préstamo Vivienda o Leasing Habitacional- <b>Max 100 UVT Mensual</b>	\$ 680.000	
Medicina Prepagada- <b>Hasta 16 UVT</b>	\$ 580.928	
Dependientes- <b>Hasta 10% Ing. Brutos sin exceder 32 UVT Mensual</b>	\$ 1.161.856	
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		<b>\$ 2.422.784</b>
<b>MENOS RENTAS EXENTAS</b>		
Aporte voluntario Fondo Pensiones voluntarias - empleador y empleado		
Ahorro cuentas AFC y AVC	\$ 1.200.000	
Otras Art. 206 E.T.	\$ -	
<b>SUBTOTAL RENTAS EXENTAS- Limitado al 30% del Total Ing. Devengados y hasta 316 UVT Mensual</b>		<b>\$ 1.200.000</b>
<b>BASE CALCULO RTA EXENTA DEL 25% (Ing. Neto - Deducion - Rtas Exentas)</b>	10.149.216	
<b>RENDA EXENTA DEL 25% (Sobre la Base cálculo X 25%) Mes</b>	<b>Limitada a 240 UVT</b>	\$ 2.537.304
<b>SUBTOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS</b>		<b>\$ 6.160.088</b>
<b>CIFRA CONTROL - LIMITACION 40% DEL INGRESOS NETO</b>		<b>\$ 5.508.800</b>
<b>MAXIMO PERMITIDO DE 420 UVT</b>		<b>\$ 15.249.360</b>
<b>INGRESO LABORAL MENSUAL BASE RET. EN LA FUENTE</b>	(Ingresos	<b>\$ 8.263.200</b>
Base de Retención en Pesos		\$ 8.263.200
Base de Retención en UVT		227,5862069
Ubicación en la Tabla según el Rango- <b>Art. 383 E.T.</b>		31,72413793
Pasarlo a Pesos		\$ 1.151.840
<b>R.F. MENSUAL EN PESOS</b>		<b>1.152.000</b>

Nota: liquidación de retención en la fuente por salarios del mes de julio de 2021 empleado Jaime Quiroga por procedimiento 1, teniendo en cuenta deducción medicina prepagada.

Calculo de retención por prima de servicios anual \$12.000.000 pagado en el mes de julio en un 50%, dejando el restante 50% para pagarla en el mes de diciembre de 2021.

**Figura 2.** *Cálculo retefuente de la prima de servicios – Procedimiento 1.*

<b>RETEFUENTE - PROCEDIMIENTO No. 1</b>	
<b>PRIMA MINIMA LEGAL</b>	
<b>TOTAL INGRESOS P.M.L</b>	6.000.000
<b>MENOS: RENTA EXENTA DEL 25% (Limitada mensualmente a 240 UVT)</b>	1.500.000
<b>SUBTOTAL GRAVADO EN PESOS</b>	4.500.000
Convertirlas a UVT	123,9396276
Aplicación de la tabla Art. 383 E.T.	
Valor a Retener en UVT	5,49852925
Multiplicarlo por valor UVT en pesos	199640,6
<b>IGUAL:::: VALOR A RETENER EN PESOS</b>	<b>200.000</b>

El cálculo de la prima de servicios por procedimiento 1 nos arroja como resultado una retención de \$200.000, lo cual deberá ser sumada con el cálculo de retención por salarios.

En este caso objeto de estudio se realizó la liquidación del empleado Jaime Quiroga siguiendo cada uno de los pasos necesarios para determinar la cifra a retener a este empleado, el cual fue de \$1.352.000 en el mes de julio del año 2021.

Para este caso también se desarrolló el cálculo de la Retención por salarios sin incluir la medicina prepagada que no había reportado en la empresa Supermuebles.

**Figura 3. Liquidación de retención por salarios excluyendo medicina prepagada**

PROCEDIMIENTO No. 1	Valor UVT año 2021 \$36.308	Salario Mínimo año 2021 \$908.526
TOTAL INGRESOS DEVENGADOS (Excep y PML) Cesant-Int Ces.	\$ 9.200.00 0	\$ 14.600.000
<b>MENOS: INGRESOS NO CONST. DE RENTA NI G.O.</b>		
Aporte Obligatorio sistema de Salud: 4%	\$ 368.00 0	
Aporte obligatorio Fondo de Pensiones: 4%	\$ 368.00 0	
Más de 4 SMLV para Fondo Solidaridad: <b>Adicional del 1,0%</b>	92.000	
Más de 20 SMLV: <b>Adicional del 2%</b>	\$ -	
Aporte Voluntario Fondo de Pensiones Obligatorios- Reg. Ahorro individual- <b>25% ingreso laboral y hasta 2.500 UVT</b> <b>Max</b>	\$ -	
<b>TOTAL INGRESOS NO CONST. DE RENTA NI GANANC. OCASIONAL</b>		\$ 828.000
<b>INGRESOS NETOS</b>		<b>\$ 13.772.000</b>
<b>MENOS DEDUCCIONES</b>		
Int Préstamo Vivienda o Leasing Habitacional- <b>Max 100 UVT Mensual</b>	\$ 680.00 0	
<b>Medicina Prepagada- Hasta 16 UVT</b>		
Dependientes- <b>Hasta 10% Ing. Brutos sin exceder 32 UVT Mensual</b>	\$ 1.161.85 6	
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		<b>\$ 1.841.856</b>
<b>MENOS RENTAS EXENTAS</b>		
Aporte voluntario Fondo Pensiones voluntarias - empleador y empleado		
Ahorro cuentas AFC y AVC	\$ 1.200.00 0	
Otras Art. 206 E.T.	\$ -	
<b>SUBTOTAL RENTAS EXENTAS- Limitado al 30% del Total Ing. Devengados y hasta 316 UVT Mensual</b>		<b>\$ 1.200.000</b>
<b>BASE CALCULO RTA EXENTA DEL 25% (Ing. Neto - Deduccion - Rtas Exentas)</b>	10.730.144	
<b>RENDA EXENTA DEL 25% (Sobre la Base cálculo X 25%) Limitada a 240 Mes UVT</b>		<b>\$ 2.682.536</b>
<b>SUBTOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS</b>		<b>\$ 5.724.392</b>
<b>CIFRA CONTROL - LIMITACION 40% DEL INGRESOS NETO</b>		<b>\$ 5.508.800</b>
<b>MAXIMO PERMITIDO DE 420 UVT</b>		<b>\$ 15.249.360</b>
<b>INGRESO LABORAL MENSUAL BASE RET. EN LA FUENTE</b>	(Ingresos	\$ 8.263.200
Base de Retención en Pesos		\$ 8.263.200
Base de Retención en UVT		227,5862069
Ubicación en la Tabla según el Rango- Art. 383 E.T.		31,72413793
Pasarlo a Pesos		\$ 1.151.840
<b>R.F. MENSUAL EN PESOS</b>		<b>1.152.000</b>

## 2.1. Marco conceptual

Retención en la Fuente: es el recaudo anticipado de un impuesto, que ocurre en el momento mismo en que ocurre el hecho generador del impuesto retenido.

Salario: es el pago que recibe un trabajador por los servicios que presta a su empleador, por los que fue contratado. Es el nombre que se le da a la remuneración del trabajo desarrollado por una persona en favor del empresario o empleador que lo contrata.

Ingresos Devengados: son el resultado de la contabilidad de devengo y los principios de reconocimiento y cotejo de ingresos. El principio de reconocimiento de ingresos requiere que las transacciones de ingresos se registren en el mismo período contable en el que se devengan, excepto cuando se recibe el pago en efectivo por el producto o servicio.

Deducción: Una deducción es algo que resta, que se descuenta, en este caso, de los ingresos para determinar la renta gravable.

*Las rentas exentas son:* “aquellas utilidades netas fiscales obtenidas en el ejercicio y provenientes de la explotación de ciertas actividades económicas expresamente beneficiadas en las normas fiscales” (Actualicese, 2014)

*Factor Salarial:* remuneración periódica, ordinaria, directa y fija, distinto a la asignación básica; que por sus características conforman el salario de un trabajador, y sobre el cual se deberán realizar todas las cotizaciones patronales y prestacionales.

## 2.3 Marco legal

Así mismo en el Congreso de la Republica según la Reforma tributaria, Ley 2155 de septiembre 14 de 2021, no se realizó modificaciones a las tarifas de retención en la fuente ni a las instrucciones de los artículos que regulan la materia.

En adición para los años 2020 y 2021 no se publicaron normas o sentencias de la Corte Constitucional.

Según los artículos 383 y 385 del Estatuto Tributario hacen referencia la retención en la fuente y al procedimiento 1 por salarios, a su vez se tendrá como referencia en la depuración del cálculo de retención en la fuente el artículo 388 del ET, para ello otras disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

La depuración Cuando se requiere efectuar la depuración para determinar el valor de la *retención en la fuente* a los ingresos brutos se les deben restar los ingresos no gravados, las deducciones *del artículo 387 del ET* y las *rentas exentas contempladas en los artículos 126-1, 126-4, 206 (modificado con el artículo 32 de la Ley 2010 de 2019) y 206-1 del ET (modificado con el artículo 33 de la Ley 2010 de 2019)*.

Los valores de todas las deducciones y rentas exentas (excluidas las rentas exentas de los numerales 6, 7, 8 y 9 del *artículo 206 del ET*, al igual que las rentas exentas del *artículo 206- 1 del ET*) se seguirán sometiendo al límite del 40 % de los ingresos netos (ingresos brutos menos ingresos no gravados), y en valores absolutos dicho límite no puede exceder las 5.040 UVT anuales (*ver el parágrafo 3 del artículo 1.2.4.1.6 del DUT 1625 de 2016*).

Al valor neto obtenido se le aplicará la tabla del *artículo 383 del ET* (modificado por el *artículo 42 de la Ley 2010 de 2019*), la cual posee siete rangos con una tarifa marginal máxima del 39 %.

Finalmente la determinación de la retención en la fuente se regirá bajo las mismas premisas que se tuvieron en cuenta en 2020 y 2021, atendiendo las disposiciones de la *Ley 2010 de 2019* que aún se encuentran vigentes, tanto al momento de realizar el cálculo bajo el procedimiento 1 como bajo el 2

### 3. Resultados

Se evidenciará de forma cuantitativa algunos datos expresados en tablas que sirven para el desarrollo del Cálculo de Retención en la Fuente por procedimiento 1 en el caso de estudio.

**Figura 4.** *Factor salarial*

INGRESOS QUE HACEN PARTE DEL FACTOR SALARIAL	
Salario mensual	\$5.600.000
Comisión por ventas	1.000.000
Prima vacaciones anual	2.600.000
<b>Total FS</b>	<b>\$9.200.000</b>

Teniendo en cuenta el Factor salarial se procede a calcular aportes a seguridad social, pensión y fondo de solidaridad.

**Figura 5.** *Porcentajes de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional*

INRGO
Aporte Obligatorio sistema de Salud: <b>4%</b>
Aporte obligatorio Fondo de Pensiones: <b>4%</b>
Más de 4 SMLV para Fondo Solidaridad: <b>Adicional del 1,0%</b>

Se aplicarán los respectivos porcentajes en salud y pensión sobre el factor salarial, a su vez el Fondo de solidaridad se determina así

Factor Salarial: \$9.200.000 Dividido en \$908.526 = 10 **SMLV**, como lo muestra la siguiente figura.

**Figura 6.** Retención en la fuente ingreso laboral. (Color amarillo sombreado aplicable)

TABLA RETENCION EN LA FUENTE INGRESO LABORAL Art. 383 E.T.-Modificado Art. 42 Ley 2010/2019			
Rango en UVT		Tarifa Marginal	Retención en la fuente
Desde	Hasta		
>0	95	0,0%	0
>95	150	19,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28%+10 UVT
>360	640	33,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33%+69 UVT
>640	945	35,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35%+162 UVT
>945	2300	37,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37%+268 UVT
>2300	En adelante	39,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39%+770 UVT

Tomado de la Ley 2010/2019 del Estatuto Tributario.

El caso objeto de estudio del empleado Jaime Quiroga tendrá como tarifa marginal del 28%.

**Figura 7.** Ubicación según Base de Retención UVT- Valor Mensual Rete Fuente (desarrollo del caso)

<b>INGRESO LABORAL MENSUAL BASE RET. EN LA FUENTE</b>	\$	8.263.200
Base de Retención en Pesos	\$	8.263.200
Base de Retención en UVT		<b>227,5862069</b>
Ubicación en la Tabla según el Rango- Art. 383 E.T.		31,72413793
Pasarlo a Pesos	\$	1.151.840
<b>R.F. MENSUAL EN PESOS</b>		<b>1.152.000</b>

La Base de Retención se encuentra situada en 227,586 UVT lo cual se sitúa en el segundo renglón de la tarifa marginal del 28%.

El valor de Retención en la fuente mensual es de \$ 1.152.000 más la adicción de \$200.000 prima de servicios.

#### **4. Conclusiones**

De acuerdo al desarrollo del procedimiento 1 por retención en la fuente por salarios del empleado Jaime Quiroga se pueden reconocer cada uno de los factores necesarios que interfieren en su liquidación, cada uno de sus ingresos y partes salariales que conforman el factor salarial.

El hecho de no incluir la deducción por medicina prepagada no modificó el valor total de retención en la fuente del empleado, pero es importante crear una lista de chequeo por parte de la empresa Supe Muebles, que le permita reconocer a cada una de las deducciones y rentas exentas que dan lugar a un posible beneficio en su liquidación de Retención en la Fuente.

Conocer la estructura del procedimiento 1 para poder determinar el cálculo de Retención en la fuente, teniendo en cuenta la normatividad vigente en el ámbito tributario, para ser aplicada dentro de la organización Super Muebles de este empleado Jaime Quiroga.

### Referencias

- Actualícese. (2022, enero 4). *Liquidador retención en la fuente procedimiento 1 rentas de trabajo 2022*. Actualícese. <https://actualicese.com/liquidador-de-retencion-en-la-fuente-con-procedimiento-1-sobre-rentas-de-trabajo-durante-2022/>
- Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (s/f). *Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [Estatuto\_Tributario\_PR015]*. Senado de la República de Colombia. Recuperado el 25 de febrero de 2022, de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr015.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr015.html)
- García Restrepo, J. E (2021, 10 de enero). *Retención en la Fuente por Salarios 2021*. <https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/activos/documentos/Retefuente%20salarios%202021.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. *Retención en la fuente -Impuesto sobre la renta*. (s/f). Gov.co. Consultado el 15 de febrero de 2022. Ministerio de Educación Nacional. [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles04903\\_archivo\\_pdf\\_retencionenlafuente.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles04903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf)
- Retención en la fuente por ingresos laborales*. (2019, agosto 28). Gerencie.com. <https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente-por-ingresos-laborales.html>
- Retención salarios*. (s/f). Contabilidad - Impuestos - Aplicativos-NIIF. Consultado el 15 de febrero de 2022, de <https://www.consultorcontable.com/retenci%C3%B3n-salarios/>